

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D.C., (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

11001 40 03 013 **2016-00458**

Debidamente presentada la demanda y ante el lleno de las exigencias contenidas en los artículos 621 y 709 del Código Mercantil en concordancia con los artículos 422, 431 y 468 del C.G. P., mediante providencia del 21 de junio de 2016, se libró mandamiento de pago a favor de la **COOPERATIVA FINANCIERA JHON F KENNEDY**, contra **RUTH DANIELA GARCIA DIAZ, DIANNY YONIVA RODRIGUEZ MENDEZ y CARMEN CECILIA DIAZ CARO**, por las sumas de dinero allí indicadas.

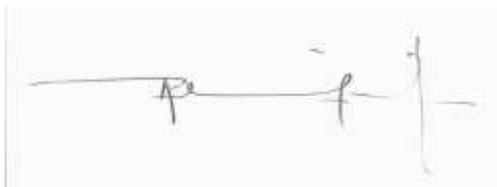
A las demandadas se les tuvo notificado en la forma indicada en el artículo 292 del CGP., quienes dentro del término para para excepcionar guardaron silencio.

Ahora bien, una vez revisado documento aportado como base de la ejecución, se observa que el mismo reúne a cabalidad los requisitos establecidos por el artículo 422 del Código General del Proceso, si se tiene cuenta que la obligación allí contenida es clara, expresa y exigible a cargo de las demandadas.

Como quiera que no existe vicio ni causal de nulidad capaz de invalidar lo actuado y se encuentran cumplidos a cabalidad los presupuestos procesales, y teniendo en cuenta que no existe excepción por resolver, procede el Despacho conforme a lo ordenado por el inciso 3 del artículo 468 del C.G.P., en consecuencia dispone:

1. SEGUIR adelante la ejecución, tal como se dispuso en el Mandamiento de Pago.
- 2.- PRESENTAR la liquidación del crédito teniendo en cuenta lo previsto en el art. 446 del Código General del Proceso.
3. PROCEDER al avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar para que con el producto de éste se pague al demandante el crédito y las costas.
4. CONDENAR en costas a la parte demandada. Señálese como Agencias en derecho la suma de \$350.000 pesos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. 09 Hoy 12-02-2021

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario